



Interlocutorio	1162
Radicado	05 266 31 03 001 2013 00343 00
Proceso	Abreviado de declaración de pertenencia
Demandante (s)	Blanca Luz Fernández Muriel
Demandado (s)	Juan Pablo Quiroz
Asunto	Improcedencia del derecho de petición- Requiere a las parte para que aporte arancel de desarchivo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

-Frente al derecho de petición instaurado el 08 de agosto de 2023 por la demandante, se advierte que no es procedente su ejercicio durante el curso y con ocasión de un proceso judicial, en razón que el legislador ha previsto procedimientos específicos para su trámite, más aún cuando las peticiones que se realizan en el trámite de un proceso judicial tienen como finalidad el impulso de una actuación de la misma naturaleza, en este caso, debe ajustarse de conformidad con el artículo 29 constitucional, a las reglas propias del juicio –legislación procesal civil-, .

-Ahora bien, pese a lo anterior, el Despacho procede a despachar la solicitud indicando lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia termino por sentencia y a la fecha se encuentra archivado, se requiere a Blanca Luz Fernández Muriel para que realice el pago del arancel judicial por el valor de desarchivo, el cual se encuentra establecido en el artículo 2° del Acuerdo No. PCSJA21-11830 del 17 de agosto 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior, para poner a disposición el expediente y pueda acceder a las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f465f582e200801ddc795fdf7a185ed1d26f719aa0bc7773a2d6629c62bc8fc**

Documento generado en 16/08/2023 02:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>